DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER		
1. Datos del área que requiere el convenio:	**Secretaría solicitante:**	**Secretaría de Salud Departamental**
	Dependencia de la Secretaría solicitante que requiereel servicio:	**Subsecretaria de Asesoría y Asistencia en Seguridad Social enSalud**
	Nombre del servidor que diligencia el insumo	**Piedad Amparo Echeverría López**
2.Nº de ítem en elplan de compras:	**93141509**	
2.1. Proyecto BPIN	**2021002080045**	
3. Análisis sobre la conveniencia y descripción de la necesidad a satisfacer	Se presenta los estudios previos con el objeto de suscribir convenio interadministrativo para apoyar la implementación del procedimiento de certificación de discapacidad y del registro de localización y caracterización de personas con discapacidad - RLCPD en el Departamento del Atlántico, según Resolución No. 1239 de 2022 del Ministerio de Salud y Protección Social, conforme a lo dispuesto en el artículo 25 numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de2011, el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015. **Antecedentes y Marco Legal** La Constitución Política de Colombia de 1991 en su artículo 2° reza: "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo*". De igual manera, determina como uno de losfines esenciales del Estado colombiano la protección del derecho a la vida, el cual se encuentra positivizado en el artículo 11 de la precitada norma. Los artículos 48 y 49 constitucionales fueron desarrollados por la Ley 100 de 1993 que, entre otros, estructuróel Sistema General de Seguridad Social en Salud, con el objetivo de brindar atención en salud integral lo que incluye prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación. Que la Ley Estatutaria 1751 de 2015[1] en su artículo 2º, establece la salud como un	

[1] Ley Estatutaria 1751 del 16 de febrero de 2015, articulo 2. por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones

	derecho fundamental. Por tanto, autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo que incluye el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud. Asistiéndole al Estado la responsabilidad de adoptar las políticas para asegurar la igualdad de trato, de oportunidades en el acceso (principio de equidad) y el abordaje integral de la salud y la enfermedad, consolidando "las actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación para todos y cada uno de los habitantes del territorio". Lo anterior en consonancia con el Plan Decenal de Salud Pública. La Constitución Política de Colombia de 1991 en su Artículo 13 establece que "*El Estadopromoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan*." De igual forma en su Artículo 47 establece que "*El Estado adelantará una política de previsión, rehabilitación e integración social para los disminuidos físicos,sensoriales y psíquicos, a quienes se prestará la atención especializada que requieran*". Que la Ley 1346 de 2009 "Por medio de la cual se aprueba la "***Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad***", adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006. La cual, establece que las personas con discapacidad, al interactuar con diversas barreras, pueden ver impedida en igualdad de condiciones su participación plena y efectiva en la sociedad. Por su parte, la Ley Estatutaria 1618 de 2013 "***Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad***", propone una serie de medidas y acciones afirmativas y establece el proceso de acciones médicas y terapéuticas, encaminadas a lograr que las personas con discapacidad estén en condiciones de alcanzar y mantener un estado funcional óptimo desde el punto de vista físico, sensorial, intelectual, psíquico o social, de manera que les posibilite modificar su propia vida y ser más independientes. En el marco de la citada norma, el literal e) del numeral 1 del artículo 10 estableció que el Ministerio de Salud y Protección Social debía promover el sistema de Registro de Localización y Caracterización de las Personas con Discapacidad (RLCPD), y de sus familias, así como de incorporar la variable discapacidad en los demás sistemas de protección social y sus registros administrativos. Que, el numeral 5 del artículo 5 de la misma ley, consagra la responsabilidad de las entidades públicas de actualizar el RLCPD.

Por otro lado, el parágrafo del artículo 81 de la Ley 1753 de 2015, señala que el Ministerio de Salud y Protección Social implementará la certificación de discapacidad para la inclusión y redireccionamiento de la población con discapacidad a la oferta programática e institucional.

Mediante la Resolución 1239 del 21 de julio de 2022, que derogó la Resolución No. 113 de 2020 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, Por la cual se dictan disposiciones en relación con el procedimiento de certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad. La cual, tiene por objeto *establecer el procedimiento de certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad (RLCPD), este último como mecanismo para localizar, caracterizar y certificar a las personas con discapacidad, cuyo manual para efectos de la valoración multidisciplinaria y del registro de la información, se encuentra contenido en el anexo técnico denominado "Manual Técnico de Certificación y Registro de Discapacidad".*

Asimismo, se establecen las funciones que asumirían las secretarías de salud departamentales y municipales en el nuevo proceso de Certificación de Discapacidad a partir del 21 de julio del año 2022, así:

1. Expedir la orden para la realización del procedimiento de Certificación de Discapacidad a la persona que lo solicite, en los términos definidos en el artículo 7 de la Resolución 1239 de 2022.
2. Autorizar y garantizarla disponibilidad de IPS, para realizar el procedimiento de la Certificación de Discapacidad. Técnicamente implica verificar que las IPS/ESE de su jurisdicción, cuenten con equipos multidisciplinarios constituidos y avalados conforme lo establece elartículo 5 de la Resolución 1239 de 2022.
3. Brindar información a las personas con discapacidad sobre los usos del certificado de discapacidad.
4. Disponer de las condiciones técnicas y administrativas para tramitar oportunamente las solicitudes de actualización de los datos de las personas incluidas en el RLCPD, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Resolución 1239 de 2022 y actualizar los datos de las personas incluidas en el RLCPD.

Las secretarías de salud procederán a la actualización del RLCPD cuando se modifiquen los datos correspondientes a la identificación, lugar de residencia, autorreconocimiento,ejercicio de derechos y caracterización de entorno para la vida y el cuidado de las personas identificadas.

Lo anterior, de acuerdo con las personas que se reconocen con discapacidad en los diferentes municipios del Departamento del Atlántico. Los cuales, deberán ser certificados en las IPS/ESE de Soledad, Sabanalarga, Ponedera y Baranoa, en aquellosque no cuentan con un documento que acredite dicha condición.

Toda vez que, el autorreconocimiento, por sí solo, no se configura como un

	mecanismo de validación de dicha condición. Se hace necesario soportar todas las acciones diferenciales del proceso en donde cuenten con un documento en que identifique la existencia de discapacidad de manera objetiva. Por lo expuesto, con la finalidad de que las ESE lleven a cabo el proceso de Certificación de Discapacidad, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la **Resolución No. 1738 de fecha 22 de septiembre de 2022**, por medio de la cual se efectúa *una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Inversión del Ministerio de Salud y Protección Social, rubro "Apoyo al Proceso de Certificación de Discapacidad Nacional", vigencia fiscal 2022, para cofinanciar el procedimiento de certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad*. De esta manera, en el artículo 1° de la citada resolución se resuelve asignar en el numeral 9 al Departamento del Atlántico – Secretaria de Salud del Atlántico la suma de **TRESCIENTOS DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/L ($310.872.477).** De esta manera, las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud de los municipios de Soledad, Sabanalarga, Ponedera y Barona en el Departamento del Atlántico a las E.S.E Materno Infantil de Soledad, ESE Hospital de Ponedera, Centro Materno Infantil de Sabanalarga "CEMINSA" y la E.S.E Hospital de Baranoa, que llevarán a cabo la realización del proceso de certificación de discapacidad para la población del Departamento del Atlántico, de conformidad con lo indicado en la Resolución No. 1239 de 2022 y la población identificada por cada ESE. Este proceso se llevará a cabo, con la utilización de sus instalaciones, equipos y todos los gastos administrativos que esto conlleva, haciendo su aporte físico y humano al proceso de certificación. Ahora bien, al Departamento se le asignan unas obligaciones establecidas en el artículo 5° de la resolución en comento, de conformidad con las actividades que se deben realizar en atención a los recursos asignados, a saber: 1. *Velar por la adecuada ejecución de los recursos* 2. *Confirmar la transferencia de los recursos a la cuenta reportada.* 3. *Garantizar la ejecución técnica y financiera de los recursos asignados, en los términos establecidos en la presente resolución y el los lineamientos definidos para la ejecución de los recursos.* *(…)* Asimismo, el Ministerio en desarrollo de sus funciones y su objetivo misional determino en el artículo 7° de la mencionada resolución, que realizaría el seguimiento a la ejecución de los recursos asignados de conformidad con la Resolución No. 1738 del 22 de septiembre de 2022. Por lo expuesto, los recursos asignados por el Ministerio de Salud y Protección

	Social al Departamento del Atlántico serán trasladados a las ESE a través de convenios interadministrativos, adicionado al aporte de la Administración Departamental. Los cuales, tienen como destinación específica, financiar las actividades para adoptar el procedimiento de Certificación de Discapacidad y ampliar la cobertura en la implementación del mismo, para la vigencia de 2022. Por consiguiente, se justifica la solicitud de la suscripción de los respectivos convenios interadministrativos con las distintas Empresas Sociales del Estado de Departamento, para la ejecución y cumplimiento de las actividades correspondiente para tal fin. De esta manera, la implementación de la certificación de discapacidad contribuye a dar cumplimiento a las responsabilidades asignadas al Ministerio de Salud y Protección Social a través de diferentes instrumentos normativos nacionales como la Ley 1346 de 2009, por la cual Colombia aprueba la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, la Ley Estatutaria 1618 de 2013, el CONPES Social 166 de 2013 que adopta la Política Pública Nacional de Discapacidad e Inclusión Social y plande desarrollo 2018 – 2022 y la Resolución No. 1738 del 22 de septiembre de 2022.
4. Modalidad de selección y su justificación	**Fundamento normativo**: Conforme a la Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos; en su artículo 2, numeral 4, que corresponde a la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA, establecido en el literal c) "***Contratos interadministrativos***, *siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos...*" (modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011) Teniendo en cuenta las partes, obligaciones, objeto del contrato y lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. La modalidad de selección será la de CONTRATACIÓN DIRECTA, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.4.4, la Resolución 857 de 2020 del Ministerio de Salud y la Resolución No. 367 del 24 de marzo de 2021. *Art. 2.2.1.2.1.4.2. Declaración de Urgencia Manifiesta* ***Art. 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o Contratos Interadministrativos*** *Art. 2.2.1.2.1.4.8. NO Pluralidad Oferente* *Art. 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a lagestión.* ***"…ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.4. CONVENIOS O CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS.*** *La* *modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación*

directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de lasEntidades Estatales…"

Por lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 2°, numeral 1 literal a) de la Ley 80 de 1993, al artículo 2, numeral 4 literal c) de la Ley 1150 de 2007. El procedimiento que deba adelantarse para este tipo de convenios es el de Contratación Directa, el cual le es exigible acto administrativo que justifique de conformidad a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

Modalidad de Selección

La Resolución No. 1239 de 2022 expedida por el Ministerio de Salud en el artículo 8° establece que la Secretaría de Salud debe autorizar, verificar y garantizar la disponibilidad de IPS/ESE de la jurisdicción del municipio, para la realización del procedimiento de la Certificación de Discapacidad. El convenio que se pretende satisfacer, será con las Empresas Sociales del Estado que cuenten con equipos multidisciplinarios constituidos y avalados conforme lo establece el artículo 5° de la Resolución 1239 de 2022. Para el cumplimiento de las metas de cobertura y promocióndel procedimiento de Certificación de Discapacidad y del RLCPD.

Por tal motivo, se hace necesario que el Departamento suscriba un convenio para el traslado y la ejecución de los recursos destinados específicamente para el apoyo al proceso de certificación de Discapacidad Nacional vigencia fiscal 2022 con la ESE Hospital Materno Infantil de Soledad, ESE Hospital de Ponedera, Centro Materno Infantil de Sabanalarga – CEMINSA y ESE Hospital de Baranoa, para garantizar la implementación de la certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad conforme a lo establecido por el Ministerio de Salud y Protección Social en la Resolución No. 1738 de 22 de septiembre de 2022.

Teniendo en cuenta lo expuesto, en el caso concreto el área técnica considera procedente la celebración de los respectivos convenios interadministrativos con las mencionadas ESE, por cuanto los objetivos misionales de las entidades intervinientes guardan relación con las obligaciones a ejecutar.

Criterios para seleccionar la propuesta:

	La selección objetiva, es una regla de conducta de la actividad contractual, así como un principio que orienta a la totalidad de las modalidades de selección, incluso la contratación directa. La cual apunta a la escogencia de la propuesta más favorable para los intereses perseguidos y necesidades a satisfacer con los acuerdos de voluntades que suscriben las Entidades Públicas. En cumplimiento de lo demandado por el principio de selección objetiva, el **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO – SECRETARÍA DE SALUD** determinó la pertinencia de suscribir un convenio interadministrativo con las Empresas Sociales del Estado de los municipios seleccionados. Considerando que son Entidades que cumplen con los requisitos necesarios para alcanzar los objetivos propuestos en este estudio previo.
5.Objeto del convenio	**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA FINANCIAR EL PROCEDIMIENTO DE CERTIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD EN LAS ESES HOSPITAL DE BARANOA, HOSPITAL MATERNO INFANTIL DE SOLEDAD, HOSPITAL DE PONEDERA, CENTRO MATERNO INFANTIL DE SABANALARGA (CEMINSA), SEGÚN RESOLUCIÓN 1738 DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2022 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.**
5.1. Clasificación UNSPSC (cuando sea procedente):	<table><tr><th>CODIGO UNSPSC</th><th>DESCRIPCION</th></tr><tr><td>93141509</td><td>Servicios de análisis o gestión de problemas sociales</td></tr></table>
6.Acto administrativo que justifique la contratación directa	Ver anexo

7.Especificaciones del objeto

El número de certificaciones a desarrollar por parte de cada ESE se describe en la siguiente tabla:

IPS Asignada	MUNICIPIO	2022	VALOR
	08 - ATLÁNTICO	CUPOS	Valor consulta $129.858
MATERNO INFANTIL DE SOLEDAD	SOLEDAD	320	$ 41.554.560
	SABANAGRANDE	80	$ 10.388.640
	MALAMBO	199	$ 25.841.742
TOTAL MATERNO		**599**	**$ 77.784.942**
ESE HOSPITAL DE BARANOA	BARANOA	150	$ 19.478.700
	GALAPA	120	$ 15.582.960
	USIACURÍ	50	$ 6.492.900
	PUERTO COLOMBIA	93	$ 12.076.794
	POLONUEVO	55	$ 7.142.190
	JUAN DE ACOSTA	50	$ 6.492.900
	PIOJÓ	40	$ 5.194.320
	TUBARÁ	40	$ 5.194.320
TOTAL BARANOA		**598**	**$ 77.655.084**
ESE PONEDERA	PONEDERA	140	$ 18.180.120
	SANTO TOMÁS	100	$ 12.985.800
	PALMAR DE VARELA	100	$ 12.985.800
	CAMPO DE LA CRUZ	100	$ 12.985.800
	SUAN	85	$ 11.037.930
	SANTA LUCÍA	73	$ 9.479.634
TOTAL PONEDERA		**598**	**$ 77.655.084**
CENTRO MATERNO INFANTIL DE SABANALARGA	SABANALARGA	278	$ 36.100.524
	REPELÓN	80	$ 10.388.640
	MANATÍ	60	$ 7.791.480
	CANDELARIA	90	$ 11.687.220
	LURUACO	90	$ 11.687.220
TOTAL CEMINSA		**598**	**$ 77.655.084**

Total general	2.393	$ 310.750.194

- **Actividades a desarrollar**

Cada ESE garantizará a sus usuarios, el acceso a la prestación del servicio que les permita la valoración con el médico tratante para la obtención de la historia clínica en la que incluya el diagnostico (CIE-10) relacionado con la discapacidad, los soportes de apoyo diagnóstico y la determinación de apoyos y ajustes razonables que se requieran.

Además de lo anterior garantizará el cumplimiento de las siguientes actividades:

a) Certificar la discapacidad del solicitante con base en la aplicación de una valoración que busca identificar la presencia de deficiencias en funciones y estructuras corporales, limitaciones en la actividad y restricciones en la participación.
b) Generar inclusión y redireccionamiento de la población con discapacidad a la oferta programática e institucional.
c) Promover el sistema de Registro de Localización y Caracterización de las Personas con Discapacidad y de sus familias, así como de incorporar la variable discapacidad en los demás sistemas de protección social y sus registros administrativos.
d) Establecer a través del RLCPD la fuente oficial de información respecto de las personas con discapacidad.
e) Localizar y caracterizar a las personas con discapacidad mediante el RLCPD.

De acuerdo a lo anterior, cada ESE realizará sus actividades con un equipo multidisciplinario, el cual debe ser conformado por: médico, psicólogo, enfermero, fisioterapeuta, fonoaudiólogo, trabajador social, terapista ocupacional, optómetra, dependiendo de la discapacidad que se presente. Con el fin, de generar el certificado de discapacidad.

El equipo interdisciplinario que se designe por parte de la Entidad certificadora, **deberá estar avalado por el Ministerio de Salud y la Protección Social de conformidad con el artículo 5° contenido en la Resolución No. 1239 de 21 de julio de 2022**. Serán quienes realizarán las consultas de atención o valoración médica a cada uno de los beneficiarios que con discapacidad así lo requiera, de igual manera les expedirán los certificados.

Para todos los efectos, el proyecto a ejecutarse debe corresponder a todos los ítems y especificaciones que se enuncian a continuación conforme a la Resolución 1239 de 2022, así:

	1. Contar con equipos multidisciplinarios conformados por profesionales registrados en el Directorio Nacional de Certificadores de Discapacidad del Ministerio de Salud y Protección Social. 2. Disponer de agendas abiertas para la asignación de citas con el equipo multidisciplinario de salud. 3. Garantizar que, en la consulta con el equipo multidisciplinario de salud, se cuente con apoyos y ajustes razonables, acorde con las necesidades de cada solicitante, definidas por el médico tratante. 4. Realizar la inscripción como entidad usuaria y obligada a reportar información, a través del Sistema Integrado de Información de la Protección Social – SISPRO. 5. Reportar y actualizar los usuarios institucionales que ingresaran a los sistemas de información, mediante la plataforma PISIS del Ministerio, en representación de la Entidad. 6. Disponer de las infraestructuras técnicas, tecnológicas y administrativas requeridas para el reporte de la información resultante del procedimiento de certificación dediscapacidad en el RLCPD. 7. Entregar copia del certificado cuando la persona con discapacidad o excepcionalmente su representante lo requiera. Informar los usos del certificado de discapacidad a las personas registradas.

8. Compromisos del Departamento:	El Departamento del Atlántico se compromete con el cumplimiento de: **Compromisos generales:** 1. Realizar las acciones tendientes a la ejecución de los recursos asignados por el Ministerio. Para la ejecución del convenio en los términos establecidos 2. Ejercer la supervisión del convenio interadministrativo. 3. Evaluar oportunamente los informes entregados y realizar las recomendaciones pertinentes. 4. Suscribir el acta de Liquidación del convenio interadministrativo, una vez se haya recibido a satisfacción el informe final del objeto contratado. 5. Participar en las reuniones de coordinación para evaluar los avances en las actividades del convenio y para dar los lineamientos necesarios para el desarrollode este. 6. Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio interadministrativo. **Compromisos específicos:** 1. Realizar los giros estipulados en el convenio interadministrativo, para el cumplimiento de los compromisos que surjan de la ejecución de este. 2. Suscribir Acta de inicio y liquidación. 3. Facilitar el intercambio de información necesaria para lograr los cometidos del convenio interadministrativo. 4. Supervisar que el respectivo convenio, se desarrolle de conformidad con los planes y programas de trabajo que se desprendan del mismo. 5. Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectiva la garantía constituida por la ESE si a ello hubiere lugar. 6. Resolver las peticiones presentadas por la ESE en los términos consagrados por la ley. 7. Cumplir con las condiciones pactadas en el convenio y en los documentos que de él forman parte.
9. Compromisos de la ESE:	Para el desarrollo del convenio interadministrativo, las Empresas Sociales del Estado deberán cumplir con las responsabilidades establecidas en el presente estudio previo de conformidad con lo preceptuado en la Resolución 1239 de 21 de julio de 2022 acorde a lo preceptuado especialmente en su artículo 5° y 22.

Compromisos generales de la ESE:

1. Cumplir con el objeto del convenio interadministrativo de manera responsable e idónea.
2. Presentar los informes técnicos y evidencias de ejecución a la Secretaria de Salud Departamental en el marco del desarrollo del convenio dentro los plazos pactados.
3. Reportar al supervisor de manera inmediata cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del convenio.
4. Constituir las garantías pactadas en el convenio si hay lugar a ello.
5. Adelantar las actuaciones administrativas, técnicas, jurídicas y financieras requeridas para la correcta ejecución del objeto del convenio y de las actividades establecidas en virtud del mismo.
6. Concurrir con la Gobernación del Departamento del Atlántico a la liquidación del convenio interadministrativo.
7. Disponer de una cuenta bancaria para el manejo exclusivo de los aportes desembolsados por el Departamento del Atlántico.
8. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud, pensiones y aportes parafiscales, cuando haya lugar. Y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en las leyes 828 de 2003 y 1562 de 2012 y demás normas que las modifiquen.
9. Presentar al inicio de la ejecución del convenio el certificado de afiliación al sistema de riesgos laborales de las personas involucradas para el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales con la clasificación del riesgo acorde a la actividad ejecutada. (persona natural y jurídica) Decreto 1072 de 2015.

Compromisos específicos de las ESE:

1. Prestar los servicios de salud habilitados a la población del Municipio y conformea la Resolución 1239 de 2022, de la siguiente manera:

a) Contar con equipos multidisciplinarios conformados por profesionales registrados en el Directorio Nacional de Certificadores de Discapacidad del Ministerio de Salud y Protección Social.
b) Disponer de agendas abiertas para la asignación de citas con el equipo multidisciplinario de salud.

c) Garantizar que, en la consulta con el equipo multidisciplinario de salud, se cuente con apoyos y ajustes razonables, acorde con las necesidades de cada solicitante, definidas por el médico tratante.

d) Realizar la inscripción como entidad usuaria y obligada a reportar información, a través del Sistema Integrado de Información de la Protección Social – SISPRO.

e) Reportar y actualizar los usuarios institucionales que ingresaran a los sistemas de información, mediante la plataforma PISIS del Ministerio, en representación de la Entidad.

f) Disponer de la infraestructura técnica, tecnológica y administrativa requeridapara el reporte de la información resultante del procedimiento de certificaciónde discapacidad en el RLCPD.

g) Entregar copia del certificado cuando la persona con discapacidad o excepcionalmente su representante lo requiera.

h) Informar los usos del certificado de discapacidad a las personas registradas.

2. Responder por las irregularidades y reclamaciones que se presenten, en desarrollo de la atención que se obliga a prestar a la población y aplicar las medidas correctivas pertinentes.

3. Suministrar la información necesaria, permitir el acceso e inspección de sus instalaciones, responder oportunamente las comunicaciones, facilitar las condiciones para el desempeño de la Supervisión del convenio integral. Los documentos soportes de las personas con discapacidad a quienes se les presten servicios de salud con cargo a este convenio.

4. Presentar al Supervisor en las fechas indicadas informes sobre la ejecución del convenio.

5. El incumplimiento de las obligaciones del convenio dará lugar a las sanciones de ley, respetando el debido proceso.

6. Acatar las observaciones que le formule el Supervisor durante la vigencia, y subsanar cualquier deficiencia en la prestación del servicio.

12. Salvaguardar la información confidencial que tenga en desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento por autoridad competente.

13. Responder por la calidad de los servicios médicos prestados.

14. Asumir cualquier compromiso que pudiere serle impuesta al Cooperante por violación de la ley en la ejecución del presente convenio.

15. Prestar los servicios de manera independiente, esto es, sin subordinación laboral. Utilizando los recursos logísticos propios de su actividad.

16. Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al

	Sistema de Seguridad Social Integral para la realización de cada pago derivado del convenio, así como los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familia, cuando corresponda.
10.Plazo de Ejecución:	El convenio tendrá un plazo de ejecución hasta diciembre 31 de 2022, a partir de la suscripción del acta de inicio y al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, si hay lugar a ello.
11. Lugar de Ejecución	EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
12. Capacidad Jurídica.	1. Certificación capacidad técnica y operativa 2. Certificación sistema de habilitación 3. Copia acto administrativo de nombramiento del gerente de la ESE 4. Copia acto de posesión del gerente de la ESE 5. Fotocopia de la cedula de ciudadanía del gerente de la ESE 6. Rut actualizado 7. Rut actualizado del Representante legal 8. Formato Único de hoja de vida de la función publica 9. Certificación de encontrarse al día con los pagos al sistema general de seguridad social y parafiscales durante los últimos seis (06) meses 10. Antecedentes disciplinarios/Procuraduría del Representante legal y la persona jurídica 11. Antecedentes fiscales/Contraloría del Representante legal y la persona jurídica 12. Antecedentes judiciales del Representante legal 13. Certificación de inexistencia de medidas correctivas del Representante legal 14. Certificación bancaria
13. Valor estimado del convenio	El presupuesto estimado del presente convenio interadministrativo corresponde a la suma de **TRESCIENTOS DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/L ($310.872.477)** de conformidad con la Resolución No. 1738 de 2022, soportado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. **202202488**. El cual será distribuido para cada Entidad ejecutora y certificadora de la siguiente manera:

Ítem	Entidad ejecutora y certificadora	valor asignado a cada convenio a suscribir por Entidad ejecutora
1	Materno Infantil de Soledad	**$ 77.748.942**
2	ESE Hospital de Baranoa	**$ 77.655.084**
3	ESE de Ponedera	**$ 77.655.084**

4	Centro Materno Infantil de Sabanalarga - CEMINSA	**$ 77.655.084**
	total	**$ 310.714.194**

14. Forma de Pago o desembolso:

El Departamento del Atlántico hará el giro a cada ESE de la siguiente forma:

Ítem	Entidad ejecutora y certificadora	valor asignado a cada convenio a suscribir por Entidad ejecutora	Primer Pago 50%	Segundo Pago 50%
1	Materno Infantil de Soledad	**$ 77.748.942**	$ 38.874.471	$38.874.471
2	ESE Hospital de Baranoa	**$ 77.655.084**	$ 38.827.542	$38.827.542
3	ESE de Ponedera	**$ 77.655.084**	$ 38.827.542	$38.827.542
4	Centro Materno Infantil de Sabanalarga - CEMINSA	**$ 77.655.084**	$ 38.827.542	$38.827.542
	total	**$ 310.714.194**	**$155.357.097**	**$155.357.097**

- ✓ Un primer desembolso correspondiente al cincuenta (50%) del valor del aporte a cada ESE, se realizará previo cumplimiento de los requisitos de legalización y **a la entrega de un de plan de trabajo y cronograma de actividades, previamente aprobado por el Supervisor del convenio**.

- ✓ Un segundo desembolso correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del valor del aporte a cada una de las ESE al finalizar el plazo del convenio, previa entrega por parte de la E.S.E y aprobación del supervisor, de los siguientes productos:

1. Informe técnico del resultado consolidado de las acciones locales en los municipios donde aplique la cobertura de la ejecución del presente convenio, el reporte de las personas valoradas y certificadas establecidas en la estadística relacionada en la cláusula de las obligaciones de cada Empresa Social del Estado.

2. La evidencia en el Sistema de Información de la Protección Social -SISPRO de laspersonas que obtuvieron certificado de discapacidad.

3. El documento que da cuenta del proceso de sistematización.

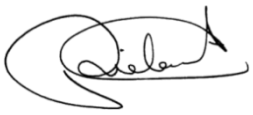
4. Recibo de satisfacción y presentación de certificación por parte del supervisor.

PARÁGRAFO: Los desembolsos se consignarán a la cuenta bancaria señalada

<table>
<tr><td></td><td>por cada Empresa Social del Estado.</td></tr>
<tr><td>15. Certificado dedisponibilidad presupuestal (CDP) y Rubro Presupuestal:</td><td>Con los registros de Certificado de Disponibilidad presupuestal, así:
<table>
<tr><th>No.</th><th>Rubro Presupuestal</th><th>Fuente de Financiación</th><th>Dependencia Ejecutora</th><th>CDP</th><th>Valor</th></tr>
<tr><td>1</td><td>2.3.2.02.02.009.129-73 Servicios para la comunidad, sociales y personales</td><td>3104-RN.Transferencia para Salud CSF</td><td>13-Secretaría de Salud</td><td>202202488 de 28/09/2022</td><td>$ 310.872.477</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td rowspan="4">16. Supervisión</td><td>Nombre del funcionario:</td><td>Piedad Amparo Echeverría López</td></tr>
<tr><td>Identificación del funcionario:</td><td>Cedula de ciudadanía No. 32.815.938</td></tr>
<tr><td>Cargo del funcionario:</td><td>Subsecretaria de Asesoría y Asistencia en SeguridadSocial en Salud</td></tr>
<tr><td>Dependencia:</td><td>SECRETARÍA DE SALUD</td></tr>
<tr><td>Supervisión y control</td><td>La supervisión de la ejecución del convenio interadministrativo estará a cargo del Subsecretario de Asesoría y Asistencia en Seguridad Social en Salud de la Secretaría de Salud Departamental; quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1) del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y el manual de contratación de la Entidad.</td></tr>
<tr><td>17.Garantías solicitadas</td><td>El convenio interadministrativo a suscribirse no genera la obligatoriedad de constituir garantía alguna de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, el cual establece: “No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecida en la sección 3, comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no, debe estar en los estudios y documentos previos.

Dada la naturaleza, el valor y el objeto del Convenio interadministrativo para cada una de las Empresas Sociales del Estado seleccionadas, no se exigirán garantías</td></tr>
</table>

	por partes del Departamento a las ESE.

FIRMAS Y APROBACIONES		
Firma quien proyectó el estudio (Dependencia Generadora de la Necesidad)	**NOMBRE:**	**Piedad Amparo Echeverría López**
	CARGO:	Subsecretaria de Asesoría y Asistencia en Seguridad Social en Salud. Código 045, Grado 05
	FECHA:	Octubre de 2022
	FIRMA:	
Firma responsable (secretario de despacho)	**NOMBRE:**	**ALMA SOLANO SÁNCHEZ**
	CARGO:	Secretaria de Salud Departamental
	FECHA:	Octubre de 2022
	FIRMA:	

PRIORIZACIÓN 2022 PARA LA CERTIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO CON TRANSFERENCIA DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

IPS Asignada	MUNICIPIO	2022	VALOR
	08 - ATLÁNTICO	CUPOS	Valor consulta $129.858
MATERNO INFANTIL DE SOLEDAD	SOLEDAD	320	$41.554.560
	SABANAGRANDE	80	$10.388.640
	MALAMBO	199	$25.841.742
TOTAL MATERNO		**599**	**$77.784.942**
ESE HOSPITAL DE BARANOA	BARANOA	150	$19.478.700
	GALAPA	120	$15.582.960
	USIACURÍ	50	$6.492.900
	PUERTO COLOMBIA	93	$12.076.794
	POLONUEVO	55	$7.142.190
	JUAN DE ACOSTA	50	$6.492.900
	PIOJÓ	40	$5.194.320
	TUBARÁ	40	$5.194.320
TOTAL BARANOA		**598**	**$77.655.084**
ESE PONEDERA	PONEDERA	140	$18.180.120
	SANTO TOMÁS	100	$12.985.800
	PALMAR DE VARELA	100	$12.985.800
	CAMPO DE LA CRUZ	100	$12.985.800
	SUAN	85	$11.037.930
	SANTA LUCÍA	73	$ 9.479.634
TOTAL PONEDERA		**598**	**$ 77.655.084**
CENTRO MATERNO INFANTIL DE SABANALARGA	SABANALARGA	278	$36.100.524
	REPELÓN	80	$10.388.640
	MANATÍ	60	$7.791.480
	CANDELARIA	90	$11.687.220
	LURUACO	90	$11.687.220
TOTAL CEMINSA		**598**	**$ 77.655.084**
Total general		**2393**	**$ 310.750.194**